

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 214** *Orden HAC/1516/2024, de 22 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 16 de diciembre de 2024, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos inversión. Considerando la naturaleza de dicho acuerdo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 16 de diciembre de 2024. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden ministerial.

Madrid, 22 de diciembre de 2024.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 16 de diciembre de 2024

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 162/2008, de 8 de febrero, 168/2008; de 8 de febrero; 169/2008, de 8 de febrero, y 318/2015, de 24 de abril, establecieron la delimitación de las zonas de promoción económica de Andalucía, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Canarias y Comunidad Autónoma de las Illes Balears, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables, la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Primero. *Concesión de incentivos regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo de este acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Europeos notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o europeas, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Tercero. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
AB/397/P03	ALBACETE BANCOLOR BAUX, S.L.U. Eliche de la Sierra	27.263.950,00	5.998.069,00	30
CU/249/P03	CUENCA SE BORDNETZE SPAIN, S.L.U. Cuenca	20.441.625,00	4.905.990,00	110
TO/864/P03	TOLEDO SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. Talavera de la Reina	79.566.208,00	19.430.067,99	50
Zona de promoción económica de Canarias				
GC/878/P06	LAS PALMAS HERCULINA LAS DUNAS, S.L. Oliva, La	70.250.873,00	28.100.349,20	170
GC/888/P06	SOUTH PARADISE, S.A. Mogán	17.552.694,00	4.563.700,44	15
Zona de promoción económica de Andalucía				
CA/964/P08	CÁDIZ DRAGADOS OFFSHORE, S.A.U. Puerto Real	92.832.220,00	23.208.055,00	93
CA/966/P08	BLUE DOLPHIN ALCAIDESA, S.L. Línea de la Concepción, La	41.000.673,00	8.610.141,33	76

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
CA/968/P08	ARMENBAT 2022, S.L. Chipiona	43.331.662,00	9.532.965,64	30
CA/976/P08	AMARE BEACH HOTEL SANCTI PETRI, S.L. Chiclana de la Frontera	35.450.840,00	10.280.743,60	92
CA/978/P08	UNIÓN COMERCIAL GRANADINA, S.A. Cádiz	16.024.747,00	7.050.888,68	55
CO/878/P08	CÓRDOBA ESCRIBANO MECHANICAL AND ENGINEERING, S.L. Córdoba	29.541.048,00	10.930.187,76	120
CO/882/P08	HITACHI ENERGY SPAIN, S.A.U. Córdoba	26.905.777,00	7.802.675,33	50
MA/1052/P08	MÁLAGA REAL DE LA QUINTA INVERSIONES HOTELERAS, S.L. Benahavís	37.910.937,00	4.928.421,81	60
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears				
IB/37/P14	BALEARES NOMARD IBIZA, S.L. Sant Joan de Labritja	21.644.289,00	4.761.743,58	40